

OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

OMAPED

Propuesta de funcionamiento

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. LA PROPUESTA
 - 1. OBJETIVO DE UNA OMAPED
 - 2. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO
 - 3. CONDICIONES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA OMAPED
 - 4. FUNCIONES
 - 5. ACTIVIDADES
 - 5.1 Sensibilización y concientización
 - 5.2 Detección y organización
 - 5.3 Educación y cultura
 - 5.4 Capacitación e integración laboral
 - 5.5 Accesibilidad
 - 5.6 Deporte y recreación
 - 5.7 Información y asesoría
 - 6. FINANCIAMIENTO

ANEXO 1

REFERENCIAS Y CITAS SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN

I. INTRODUCCIÓN

El 31 de diciembre de 1998 se promulgó la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, que señala en su artículo N°10 la responsabilidad de los gobiernos locales en la formación de las Omaped (Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad) dedicadas a la protección, participación y organización de las personas con discapacidad. En abril del 2000 se publicó el Reglamento de dicha ley; sin embargo, hasta hoy la constitución y

las funciones que deben cumplir dichas oficinas no se han definido con claridad, por lo que las autoridades municipales, empeñadas en brindar el mejor servicio a las personas con discapacidad, han adoptado en forma individual diversos criterios sobre la naturaleza y funcionamiento de las mismas.

Con el objetivo de unificar dichas posiciones y criterios, Fundades, en convenio con la Fundación Telefónica, realizó una Mesa de Trabajo titulada Fortalecimiento de las Omaped: Un reto para el 2001. En ella participaron las personas responsables de las oficinas o áreas de atención a la persona con discapacidad, de las municipalidades de Lima, Comas, Miraflores, Santiago de Surco, Surquillo, San Juan de Miraflores, Villa El Salvador y Jesús María.

También participaron representantes del Conadis (Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad), de la Confenadip (Confederación Nacional de Discapitados del Perú) y del Inprodesdi (Instituto Pro Desarrollo del Discapitado).

De esta manera, las ocho municipalidades convocadas pudieron compartir el trabajo que desarrollan, sus experiencias y necesidades en torno a la puesta en marcha de las áreas de atención a las personas con discapacidad, con instituciones especializadas en el tema e interesadas en promover e institucionalizar las Omaped.

El presente documento es el resultado de dicha Mesa de Trabajo y será puesto a consideración de las demás municipalidades distritales de Lima, de manera que contribuirá a formalizar la instalación y el funcionamiento de las Omaped.

Debemos mencionar que para la elaboración de este documento se han consultado las siguientes publicaciones: "Las municipalidades y el servicio a las personas con discapacidad; diagnóstico" realizado por Fundades; "El rol de las municipalidades en el desarrollo de las personas con discapacidad". de la Defensoría del Pueblo; "Desarrollo de la Omaped en San Juan de Miraflores", de Jorge Llerena Asmat. Asimismo, agradecemos el aporte de los señores Guillermo Vega (Presidente de Inprodesdi) y Jaime Salas Muñoz (ex jefe de la Omaped de Surquillo).

II. LA PROPUESTA

Hasta los años 90, la política del Estado en relación a las personas con discapacidad contemplaba únicamente, y de manera muy superficial, aspectos de salud, educación y trabajo, dejando al margen la equidad de oportunidades, la eliminación de barreras, el desarrollo social, la recreación, la cultura, el deporte y el turismo, entre otros.

Tanto el Estado como la sociedad han incumplido sus obligaciones con relación a su responsabilidad frente a las personas con discapacidad, obstruyendo así el ejercicio de sus derechos y su normal desempeño en nuestra sociedad.

Nuestro objetivo, a través de la formación e instalación de las Omaped, es revertir esta situación y llenar un vacío en el proceso de integración a la vida diaria de las personas con discapacidad.

En este sentido, las municipalidades presentan una cualidad especial y estratégica: su cercanía a la comunidad. Esto permite que la población con discapacidad exponga sus problemas y sus

necesidades cotidianas, que a través de la Omaped pueden ser canalizados hacia la búsqueda de soluciones, favoreciendo así la integración social de las personas con discapacidad.

1. OBJETIVO DE LAS OMAPED

El objetivo de las Omaped es contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad a través de la detección de sus necesidades. Asimismo, promover la igualdad de oportunidades y el desarrollo de actividades que conduzcan a su plena inserción en la comunidad.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MARCO JURÍDICO

El proceso de integración de las personas con discapacidad requiere no sólo de una legislación que brinde el marco jurídico necesario, sino también de un análisis profundo sobre los problemas y necesidades que este grupo humano presenta y sobre las oportunidades que los diferentes actores de la sociedad les puedan ofrecer.

Además de las obligaciones que las leyes asignan al Estado, a los gobiernos locales y a la sociedad, éstos también deberían tomar conciencia de su propia responsabilidad sensibilizadora y de interacción con las personas con discapacidad.

En lo relativo a los gobiernos locales, la Ley dispone que éstos implementen "oficinas de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad". La creación de estas oficinas, llamadas Omaped, deberá responder a la obligación municipal de incorporar en las actividades y servicios que la sociedad brinda a todos los ciudadanos de su comuna, incluso a las personas con discapacidad, y lograr así el ejercicio de la totalidad de sus derechos civiles, políticos, económicos y sociales. (Ley N° 27050)

2. CONDICIONES PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS OMAPED

- Para la creación de las Omaped debemos tener en cuenta previamente las siguientes consideraciones:
- Las autoridades municipales deben estar informadas, concientizadas y sensibilizadas sobre la realidad de las personas con discapacidad; así, la creación de las Omaped será concebida, desde las municipalidades, como una responsabilidad inherente a ellas.
- Debe haber consenso entre las municipalidades acerca de la denominación "Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad" y la sigla "Omaped" para su fácil identificación y posicionamiento.
- Se debe contar con el Decreto de Alcaldía o Edicto municipal que refrende la creación de las Omaped.
- Las Omaped deben estar incluidas en la estructura orgánica de las municipalidades, de manera tal que se reconozca su nivel jerárquico y se les asigne una partida presupuestal.

Asumidas las consideraciones previas, pasamos a enumerar las condiciones para la creación y funcionamiento de las Omaped:

3.1 Respeto de la organización:

- a) Las Omaped deben estar incluidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las municipalidades, en el cual estarán detalladas las funciones generales de estas oficinas.
- b) Deben contar con un Manual de Organización y Funciones (MOF) en el que se incluya el cuadro de asignación de personal y las responsabilidades de cada uno.
- c) Deben contar con un presupuesto anual y un plan operativo, el cual estará acorde con los objetivos de las Omaped.

3.2 Respeto de los ambientes físicos:

3.3 Respeto del personal:

- a) Inicialmente podrían asignarse a las Omaped dos personas: un(a) responsable de la oficina y un(a) asistente. Posteriormente, de acuerdo con el aumento del volumen de trabajo y con el presupuesto asignado, podrían incorporarse más personas.
- b) Las personas que laboren en las oficinas, además de tener los conocimientos técnicos necesarios, deben ser sensibles a la problemática de las personas con discapacidad, tener una actitud positiva frente a ellas y conocer y reconocer los derechos bajo los que están amparadas.
- c) Para el ejercicio de estas labores debe evaluarse a los postulantes según su preparación y capacidad; en caso de ser una persona con discapacidad que reúne las mismas condiciones, debe darse oportunidad a esta última, ya que por su condición tiene conocimiento pleno del tema. De igual modo, esta oportunidad de trabajo representa un camino para la total integración de dichas personas en la sociedad.

4. FUNCIONES

Las funciones que deben cumplir las Omaped son:

- a) Sensibilizar y crear conciencia en la comunidad acerca de la problemáticas de las personas con discapacidad.
- b) Promocionar la Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, y otras disposiciones legales en favor de las personas con discapacidad. Asimismo, velar por el cumplimiento de estas leyes y dispositivos.
- c) Detectar a las personas con discapacidad a fin de ponerlas en contacto con las municipalidades, con el objeto de elaborar un registro de las personas con discapacidad que viven en el distrito, el cual será actualizado permanentemente.
- d) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en las actividades que la municipalidad realiza (cultura, deporte, educación, salud, transporte, recreación, etc.), ofreciéndoles acceso a la comunidad.
- e) Coordinar con las diferentes direcciones que integran las municipalidades a fin de dar un servicio eficiente a las personas con discapacidad, optimizando las condiciones de accesibilidad.

- f) Canalizar los requerimientos de las personas con discapacidad hacia los sectores respectivos para su posible solución.
- g) Impulsar la organización de los vecinos con discapacidad a través de intereses comunes, lo cual permitirá realizar un trabajo más efectivo.

5. ACTIVIDADES

Las actividades de las Omaped se pueden centrar en las siguientes líneas de acción:

5.1 Sensibilización y concientización

Realizar campañas de sensibilización sobre el tema de la discapacidad en dos niveles:

- a) Al interior de la municipalidad, dirigidas al alcalde, a los regidores y al personal administrativo.
- b) Al exterior de la municipalidad: dirigidas a la población con y sin discapacidad.

5.2 Detección y organización

- a) Realizar censos para detectar a las personas con discapacidad, elaborar un registro y mantenerlo actualizado. Así, las municipalidades podrán colaborar con el Conadis, ente rector encargado de esta función.
- b) Colaborar con las diversas organizaciones que reúnen a las personas con discapacidad, de tal modo que sus estructuras y funcionamiento alcancen niveles más eficientes.
- c) Realizar campañas médicas de prevención y detección, en coordinación y/o en convenio con las diferentes organizaciones e instituciones del área de salud, tanto públicas como privadas.

5.3 Educación y cultura

- a) Coordinar diferentes acciones y esfuerzos para que las personas con discapacidad del distrito accedan a los diferentes niveles educativos.
- b) Promover campañas de sensibilización y concientización en los diferentes niveles educativos del distrito para que incorporen a las personas con discapacidad.
- c) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades culturales.
- d) Promover el desarrollo artístico de las personas con discapacidad.

5.4 Capacitación e integración laboral

- a) Promover una capacitación integral y permanente, que proporcione a las personas con discapacidad los conocimientos y herramientas necesarias para su inserción en el campo laboral.

- b) Promover la formación y el fortalecimiento de talleres autogestionarios, brindando información acerca de las instituciones que dan asesoría sobre gestión empresarial.
- c) Promover actividades microempresariales para las personas con discapacidad.
- d) Promover la inserción laboral de las personas con discapacidad, preferentemente a través de la canalización de las ofertas laborales del distrito.
- e) Promocionar los productos que elaboran y los servicios que prestan las personas con discapacidad.

5.5 Accesibilidad

- a) Constatar que la Dirección de Desarrollo Urbano cumpla con otorgar las licencias de construcción de acuerdo con las normas de accesibilidad.
- b) Canalizar los requerimientos de adecuación urbanística.
- c) Explorar los servicios que brindan las municipalidades (bibliotecas, losas deportivas, campos feriales, etc.) y detectar los elementos que dificultan el acceso a las personas con discapacidad, proponiendo las adaptaciones necesarias (equipos, muebles, etc.).
- d) Promover y coordinar la realización de controles al transporte público para exigir la reserva de asientos preferenciales para las personas con discapacidad.
- e) Promover y coordinar la señalización de los parqueos públicos destinados a las personas con discapacidad y exigir la reserva de los mismos.

5.6 Deporte y recreación

- a) Fomentar y apoyar la participación de las personas con discapacidad en actividades deportivas y recreativas, ambas importantes para su integración en la comunidad.

5.7 Información y asesoría

- b) Orientar a las personas con discapacidad sobre los servicios integrales existentes tanto de las municipalidades como de la comunidad en general.
- c) Derivar las necesidades de las personas con discapacidad a los programas municipales respectivos, tales como Demuna, Defensoría de la Mujer, Adulto Mayor, etc., y/o a otras instancias pertinentes.

6. FINANCIAMIENTO

El presupuesto asignado por las municipalidades deberá cubrir los gastos de instalación y de funcionamiento de las Omaped.

Otros canales de financiamiento:

- Las municipalidades podrían asignar recursos económicos propios a las Omaped, tales como los ingresos de los parqueos preferenciales o las sanciones por desacato a la normativa de accesibilidad, entre otros.

- Las municipalidades tienen potestad para realizar alianzas con diversas organizaciones del sector público y privado, nacional o internacional, las cuales les permitirían obtener financiamiento para la ejecución de proyectos propuestos por las Omaped.
- Existen en el medio empresas sensibilizadas respecto de la realidad de las personas con discapacidad que están realizando actividades de inversión social. En este sentido, si se estructuran proyectos bien definidos, éstos podrían contar con financiamiento de parte de dichas empresas.
- Mediante compromisos financieros entre la municipalidad y las entidades bancarias.

Por otro lado, se sugiere que el Conadis, desde el Gobierno Central, encuentre los mecanismos necesarios para apoyar directamente a las Omaped.

ANEXO 1

REFERENCIAS Y CITAS SOBRE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ALGUNAS LEYES Y DECLARACIONES

Entre las leyes y normas que estipulan los deberes y derechos tenemos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1º.-

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente, los unos con los otros."

Artículo 2º.-

"Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier condición."

Declaración de los Derechos de las Personas Impedidas de diciembre de 1975 en Sesión Plenaria de las Naciones Unidas

3.- "El impedido tiene esencialmente derecho a que se respete su dignidad humana. El impedido, cualesquiera sean el origen, la naturaleza o la gravedad de sus trastornos y deficiencias, tiene los mismos derechos fundamentales que sus conciudadanos de la misma edad, lo que supone, en primer lugar, el derecho a disfrutar de una vida decorosa, lo más normal y plena que sea posible."

6.- "El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y funcional, incluidos los aparatos de prótesis y ortopedia; a la readaptación médica y social; a la educación; la formación y a la readaptación profesionales; las ayudas, consejos, servicios de colocación y otros servicios que aseguren el aprovechamiento máximo de sus facultades y aptitudes y aceleren el proceso de su integración o reintegración social."

La Constitución Política del Perú, Capítulo II:

Artículo 7º.-

“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por si misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad ya un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.”